## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

## Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2022-00939-00
PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
	BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN
	COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
<b>DEMANDANTE</b>	"DAVIVIENDA" Número de NIT 8600343137
<b>DEMANDADO</b>	AVILA SALCEDO MARIA MARCELA

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

## RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora

**SEGUNDO**: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Ofíciese.

**TERCERO**: Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el titulo se encuentra en poder del demandante., porque el proceso se tramito con el expediente virtual. el crédito y la garantía continúan vigentes

**CUARTO**: Sin condena en costas.

**QUINTO**: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

*NOTIFIQUESE* 

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 11 hoy 25-01-2024

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5703697f50a3db377580282cbd00484482e60bbea941cd78330f6977edea0d88 Documento generado en 24/01/2024 05:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica